

Título 11: Anexo Protocolos

Los Protocolos de Actuación se definen por la Superintendencia de Educación como herramientas para la mejora de la convivencia escolar los cuales indican los pasos a seguir y responsables de su activación. Además, entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

[\(https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/protocolos-de-actuacion-una-herramienta-que-contribuye-a-mejorar-la-gestion-educativa-y-convivencia-escolar/\)](https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/protocolos-de-actuacion-una-herramienta-que-contribuye-a-mejorar-la-gestion-educativa-y-convivencia-escolar/)

Los protocolos de Actuación deberán ser difundidos a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- a) Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- b) Publicación en el sitio web del Colegio (<https://liceoelrosario.cl/>)
- c) Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- d) Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

Anexo I Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa

1. Disposiciones Generales

El presente protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia escolar ya sea maltrato, acoso escolar o bullying. El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de Actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzca entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

Este protocolo abordará además aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del colegio que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de que se produzcan entre:

- a) Alumnos.
- b) Miembros adultos de la Comunidad Educativa (Funcionarios del Colegio y/o Apoderados) y alumnos.
- c) Entre Miembros Adultos de la Comunidad Educativa (Funcionarios del Colegio y/o Apoderados)

El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- Decreto 315 del 2011
- Circular de Reglamentos internos de la Superintendencia. Resolución Exenta N°482 de 2018.

Cabe destacar que es obligación de todos los funcionarios del establecimiento denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

2. Conceptos Generales y Definiciones

Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo establecido por normativa vigente:

- a) **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.
- c) **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- d) **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- f) **Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”(Ley 20.536, art. 16B). Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los

testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

- g) **Ciberacoso:** conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea. (¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar? DEG).

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado(a) de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar (Coordinador(a) de Pastoral, Inspector(a) General) y sus principales funciones son:

- a) Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- c) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- d) Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- e) Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f) Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- g) Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- h) Derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

Protocolo de Actuación en Caso de Acoso Escolar

Este protocolo se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir acoso escolar.

Entenderemos por bullying o acoso escolar : “(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (artículo 16 B ley 20.536).

No todo hecho de violencia constituye un acto acoso escolar, como expone el concepto legal se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio.
- La acción se realiza dentro o fuera del colegio por uno o más estudiantes.
- La acción atenta contra otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión.
- La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLES
1	<p>Denuncia</p> <p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso escolar deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio o coordinador del ciclo.</p> <p>Esta denuncia debe realizarse por escrito (acta de denuncia o correo electrónico) en no más de 24 horas luego de conocido el hecho.</p> <p>En caso de ser pertinente se adoptarán de inmediato las medidas de protección (contención de los involucrados, acompañamiento en espacios y/o momentos escolares, suspensión mientras dura la investigación, derivación al equipo de apoyo del establecimiento o entidades competentes como OPD u OLN) para asegurar el cuidado de los estudiantes involucrados.</p>	24 horas	<p>Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad escolar.</p> <p>Recepción: Encargado de Convivencia</p>
2	<p>Entrevista a los involucrados y recopilación de información.</p> <p>Luego de la recepción de la denuncia el encargado de convivencia abrirá carpeta de investigación iniciando las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación a los apoderados de cada estudiante involucrado comunicando sobre la 	5 días hábiles	<p>Investigación: Encargado de Convivencia</p> <p>Entrevistas: Encargado de Convivencia, Psicología</p>

		<p>apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información por correo electrónico, donde en caso de no recibir respuesta, se comunicará por medio de carta certificada. En esta oportunidad el apoderado o sus estudiantes podrán hacer descargos, presentando pruebas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia Escolar o psicología entrevista con cada estudiante involucrado y levantará acta de cada entrevista que será firmada por los estudiantes que tengan 14 años o más. Se puede incluir en este proceso a un tercero como testigo de los hechos. 		
3	Resolución de la investigación.	<p>Luego de la recopilación de antecedentes el Equipo de Convivencia Escolar y/o funcionarios que se estimen conveniente revisarán el informe de investigación y conclusión de denuncia determinando la existencia o no de la figura de acoso escolar.</p> <p>Estableciendo las medidas disciplinarias, así como las reparatorias y/o las formativas.</p> <p>En caso de haber medidas de resguardo o apoyo se revisará el tiempo de permanencia o levantamiento.</p>	3 días hábiles	Equipo de Convivencia Escolar
4.	Comunicación a los apoderados involucrados.	El encargado de convivencia citará a los apoderados para comunicar la conclusión y cierre de la investigación a todos los apoderados cuyos estudiantes fueron involucrados quienes firmarán acta de cierre y recepción de las medidas.	2 días hábiles	Encargado de convivencia Inspector General

		<p>En caso de haber existido acciones u omisiones constitutivas de faltas al Reglamento sin comprobarse la figura de acoso escolar, se evaluará la aplicación de una medida disciplinaria, (distinguiendo entre falta leve, grave, y muy grave).</p> <p>Así como también se evaluará la aplicación de medidas formativas, y protectoras.</p> <p>En caso de concluir que sí hubo o hay acoso escolar se considera una falta muy grave dependiendo de las acciones y sus consecuencias, pudiendo aplicarse medida de suspensión, cancelación de matrícula e incluso expulsión. Se considerará la intencionalidad, edad, y las circunstancias de los estudiantes involucrados.</p> <p>Si un estudiante que ha cometido acoso escolar en contra de otro estudiante ya ha sido sancionado por acciones la misma falta anteriormente, se le podrá aplicar la medida disciplinaria más extrema.</p>		
5.	Apelación	<p>El apoderado podrá apelar por escrito de la medida disciplinaria aplicada en un plazo de 3 días hábiles.</p> <p>La apelación se envía por escrito al encargado de convivencia dentro del plazo establecido.</p> <p>Dirección en conjunto con el consejo de ciclo revisarán la apelación y dará respuesta al requerimiento en un plazo de 2 días.</p>	<p>Apelación: 3 días hábiles</p> <p>Respuesta: 2 días hábiles</p>	<p>Recepción: Encargado de convivencia escolar.</p> <p>Revisión y respuesta: Equipo de Convivencia Escolar Dirección</p>
6.	Seguimiento	<p>En un plazo no superior a un mes de cerrada la investigación, el encargado de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas disciplinarias.</p> <p>El encargado de convivencia o psicólogo del colegio realizará entrevistas de seguimiento a los involucrados y/o familias para</p>	<p>Un mes de cerrado el procedimiento.</p>	<p>Convivencia escolar. Psicología</p>

		establecer su avance frente a la situación entregando los antecedentes en forma escrita y firmando acta de seguimiento.		
--	--	---	--	--

Se recuerda que este Reglamento Interno contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.

La duración de la aplicación del protocolo de acoso escolar (sin considerar el seguimiento) no podrá extenderse por más de 10 días, pudiendo extenderse 10 días más de ser necesario.

Cada acción descrita debe quedar debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante.

4. Protocolos en casos de Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica definida por cualquier miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de esta. La que no constituye acoso escolar.

A continuación, se expondrán 4 protocolos de maltrato escolar:

- Maltrato o agresión entre pares estudiantes
- Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante
- Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto
- Maltrato o agresión entre pares adultos

Estos protocolos se activan frente a la sospecha o denuncia de acciones u omisiones que constituyan o puedan constituir un maltrato realizado entre integrantes de la comunidad escolar que aplican como **faltas graves, muy graves o de extrema gravedad**, expresadas en este reglamento, debiendo revisar quienes son las personas involucradas para determinar cuál de los cuatro protocolos procede.

En situaciones de agresiones leves que no implican una mayor afectación a los involucrados se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En caso de tratarse de un apoderado la persona agresora, dirección podrá determinar un cambio de apoderado, prohibiendo el ingreso del adulto agresor al colegio por un tiempo determinado, para ello enviará una carta certificada al domicilio del apoderado entregando dicha información por escrito. En caso de existir apoderado suplente designado, pasará inmediatamente a detentar la calidad de apoderado principal.

En caso de que la agresión sea como consecuencia de un episodio DEC, se aplicará el protocolo correspondiente, realizando intervención y seguimiento a ambas partes.

En caso de ser un funcionario del colegio el acusado se adoptarán las medidas que otorga el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del colegio.

Se recuerda que este Reglamento Interno de Convivencia contempla el derecho de solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria. Se contempla en cada sub-protocolo de maltrato:

1.- **Las medidas de resguardo** dirigidas a los estudiantes afectados, las que pueden ser, por ejemplo: colocar un adulto en recreo, o clases a cargo de proteger al estudiante, prohibir el acercamiento del acusado al estudiante víctima

2.- **Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial** aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, serán adoptadas en caso de ser necesarias y pertinentes, siempre en miras de la mejora de la convivencia escolar.

3.- El **procedimiento** conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante está establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.- El **deber de los funcionarios** del establecimiento, deponer en conocimiento o denunciar de manera formal en el Ministerio Público cualquier delito que afecte a un estudiante, ya sea como víctima o victimario.

4.1 Protocolo de Maltrato o Agresión entre Pares

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLES
1.	<p>Denuncia.</p> <p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato que aplica como falta grave, muy grave o de extrema gravedad entre pares estudiantes, deberá denunciar inmediatamente este hecho al encargado de convivencia u otro integrante del Equipo de Convivencia. Esta denuncia se formalizará por escrito (acta de denuncia o correo electrónico).</p> <p>En caso de ser necesario se tomarán medidas de resguardo que pueden adoptarse para proteger a los estudiantes involucrados tales como: acompañamiento en recreo, observación en aula, entrevistas en oficinas diferentes, entre otras.</p> <p>En caso de que esté ocurriendo el maltrato en el momento, se adoptarán en primer lugar, medidas de resguardo, tales como: separar a los estudiantes, llamado verbal de atención inmediato, llamada al apoderado para que asista al colegio. Posteriormente el funcionario a cargo deberá informar al encargado de convivencia.</p> <p>En caso de que exista peligro para la integridad física de un integrante de la comunidad escolar y dependiendo de la edad de los estudiantes, se llamará a carabineros para que intervengan en la situación.</p> <p>En caso de estimarse necesario se enviará a los estudiantes a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes.</p>	24 horas o de manera inmediata en casos flagrantes.	<p>Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad.</p> <p>Recepción: Convivencia Escolar</p>
2	Entrevista a los involucrados y recopilación de información.	5 días hábiles	Encargado de convivencia.

		<p>No será necesario investigar con testigos cuando el profesor u otro funcionario tomó conocimiento de los hechos directamente. En este caso se le pedirá un relato escrito de lo observado.</p> <p>Todos los relatos serán registrados y firmado por los involucrados.</p> <p>Teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para cerrar el proceso de entrevistas y/o recopilación de antecedentes.</p>		
3	Resolución y Aplicación de Medidas.	El Equipo de convivencia escolar determinará las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial a aplicar de acuerdo con lo expresado en el reglamento interno escolar.	3 días hábiles	Encargado de convivencia,
5	Notificación de las medidas disciplinarias	El encargado de convivencia se entrevistará con los apoderados para informar el plan de trabajo para el estudiante con las medidas definidas. Cierre de Investigación.	2 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Inspector General
6	Apelación	El apoderado podrá apelar por escrito de la medida disciplinaria aplicada en un plazo de 3 días hábiles. La apelación se envía por mail al encargado de convivencia dentro del plazo establecido. Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar revisarán la apelación y dará respuesta al requerimiento en un plazo de 2 días.	Apelación: 3 días hábiles Respuesta: 2 días hábiles	Recepción: Encargado de convivencia escolar. Revisión y respuesta: Dirección
7	Seguimiento	En un plazo no superior a un mes de cerrada la investigación, el encargado de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas disciplinarias. El encargado de convivencia o psicólogo del colegio realizará entrevistas de seguimiento a los involucrados y/o familias para establecer su avance frente a la situación entregando los antecedentes en forma escrita y firmando acta de seguimiento.	Un mes de cerrado el procedimiento	Encargado de convivencia escolar. Psicólogo
8	Denuncia en tribunales	En la eventualidad de que el maltrato tenga indicios de un delito, de hará la denuncia en el Ministerio Público teniendo 24hrs para tal proceso.	24 horas	Encargado de Convivencia Escolar.

9	Reiteración de la falta	En caso de que la situación se repita, se reunirá con los apoderados y alumnos involucrados para buscar nuevos acuerdos de ser necesario se deberá abrir protocolo de actuación de casos de acoso escolar entre alumnos.		Encargado de Convivencia Escolar.
---	-------------------------	--	--	-----------------------------------

Se recuerda que este Reglamento Interno contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria. La duración de la aplicación del protocolo de acoso escolar no podrá extenderse por más de 10 días, pudiendo extenderse 10 días más de ser necesario.

Cada acción descrita debe quedar debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante.

4.2 Protocolo Maltrato o Agresión de un Adulto a un Estudiante

El adulto puede ser un funcionario del colegio, un miembro del equipo de gestión directiva, un apoderado o un familiar de algún estudiante.

ETAPA		ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLES
1.	Denuncia	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá denunciar al encargado de convivencia por escrito (acta de denuncia o correo electrónico) este hecho. Esta denuncia deberá hacerse de forma inmediata.</p> <p>El encargado de convivencia y/o integrante del Equipo de Convivencia evaluará las medidas de resguardo que pueden adoptarse para proteger a los estudiantes involucrados tales como: acompañamiento en recreo, observación en aula, entrevistas en oficinas diferentes, prohibición al adulto de acercarse al estudiante, entre otras.</p> <p>El funcionario que presencie una situación de maltrato en el establecimiento de un adulto a un estudiante le informará de inmediato al encargado de convivencia escolar y/o coordinador respectivo, quienes procederán a intervenir.</p> <p>En caso de que el adulto no cese en su acción y se coloque en riesgo la integridad del estudiante, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la protección del estudiante.</p> <p>En caso de estimarse necesario se enviará al estudiante a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes.</p> <p>Se contactará inmediatamente los apoderados de el o los estudiantes afectados para informarle lo sucedido y pedirle que retire al estudiante si es necesario. Se abrirá carpeta de investigación y acta de denuncia.</p>	24 horas o de manera inmediata en casos flagrantes.	Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad. Recepción: Convivencia Escolar o Dirección

2.	Entrevista a los involucrados y recopilación de información.	El encargado de convivencia o integrante del equipo de apoyo entrevistará al estudiante afectado, y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Se entrevistará al adulto involucrado. Todos los relatos serán registrados y firmado por los participantes. El plazo de entrevista no debe ser superior a 5 días hábiles.	5 días hábiles	Encargado de convivencia. Equipo de Apoyo
3.	Comunicación a apoderados.	Se citará a los apoderados respectivos para informarles de los antecedentes recopilados. Se les comunicará del deber de denunciar de la vulneración de derechos en el tribunal de familia, o en el Ministerio Público en caso de visualizarse un delito. En caso de que el apoderado no realice la denuncia la realizará el colegio.	Inmediatamente de conocido el hecho.	Encargado de convivencia escolar y Inspector General
4.	Finalización de la investigación.	El encargado de convivencia entregará el informe de conclusión al apoderado del estudiante afectado y le comunicará las medidas que adoptó el colegio en protección del estudiante en caso de que amerite: acompañamiento al estudiante, derivación al equipo de apoyo del establecimiento, de ser un apoderado quien genera el maltrato (prohibición de entrada al establecimiento, cambio de apoderado).	3 días hábiles	Encargado de convivencia escolar.
5.	Cuando el adulto agresor es funcionario del colegio.	El director o integrante designado realizará las siguientes acciones en un plazo no superior a 10 días: (En caso de que el adulto acusado de maltrato sea el Director(a) del colegio, se le deberá informar el hecho al Sostenedor, quién designará un funcionario para activar este protocolo). A. Se tomarán las medidas de resguardo que consisten en evitar el contacto entre el adulto acusado con el estudiante. En caso de que la normativa laboral no permita aislar al adulto, se acompañará al mismo en las clases por otro funcionario,	10 días hábiles	Dirección

		<p>dando de esta forma protección al estudiante afectado.</p> <p>B. El funcionario acusado tendrá una reunión con el director o designado. Se levantará acta de la reunión en donde se evalúen las medidas correspondientes en caso de acreditarse el maltrato.</p> <p>C. Se considerará el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, y su contrato de trabajo, así como las obligaciones que le impone la LGE, artículo 10.</p>		
--	--	---	--	--

Se recuerda que este Reglamento Interno contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria. La duración de la aplicación del protocolo de acoso escolar no podrá extenderse por más de 10 días, pudiendo extenderse 10 días más de ser necesario.

Cada acción descrita debe quedar debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante.

4.3 Maltrato o Agresión de un Estudiante a un Adulto.

Este protocolo distingue entre estudiantes que tienen 14 años o más, y estudiantes que tienen 13 años o menos.

ETAPA		ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLES
1.	Denuncia.	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o se vea afectado por una situación de maltrato de un estudiante a un adulto de la comunidad escolar, deberá denunciar por escrito este hecho al encargado de convivencia del colegio a través de acta de denuncia o correo electrónico. Esta denuncia debe ser inmediata.</p> <p>De forma preventiva el encargado de convivencia escolar evaluará qué medidas de resguardo pueden adoptarse para proteger a los estudiantes involucrados tales como: acompañamiento en recreo, observación en aula, entrevistas en oficinas diferentes.</p> <p>Si se presencia una situación de maltrato de un estudiante a un adulto de la comunidad le informará de inmediato al inspector, encargado de convivencia.</p> <p>En caso de que el estudiante tenga 14 años o más y no cese en su acción, colocando en riesgo la integridad del adulto, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la situación.</p> <p>El adulto afectado, dependiendo de la gravedad de las agresiones deberá constatar lesiones en centro asistencial, si es funcionario del establecimiento hacer uso de seguro del trabajador para recibir asistencia</p> <p>El adulto afectado tiene el derecho de denunciar, demandar o hacer uso de la acción judicial que quiera en caso de visualizarse un delito.</p>	24 horas o de manera inmediata en casos flagrantes.	<p>Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad.</p> <p>Recepción y/o intervención. Convivencia Escolar, Inspectoría</p>
2.	Entrevista a los involucrados y	El Encargado de Convivencia Escolar abrirá carpeta de investigación,	5 días hábiles	Encargado de convivencia.

	recopilación de información.	entrevistando con ayuda del Equipo de Apoyo al adulto afectado, al estudiante involucrado, y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Todos los relatos serán registrados y firmados.		Psicólogo
3.	Comunicación a apoderados.	Se citará a los apoderados de el o los estudiantes involucrados para informarles antecedentes recopilados y la apertura de la carpeta y aplicación de protocolo.	Inmediatamente de conocido el hecho	Equipo de Convivencia Escolar
4.	Medidas disciplinarias y formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.	El encargado de convivencia en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar determinará las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial a aplicar.	3 días hábiles	Equipo de Convivencia Escolar
5.	Finalización de la investigación.	El encargado de convivencia entregará el informe de conclusión al apoderado del estudiante afectado, y le comunicará las medidas disciplinarias y formativas que adoptó el colegio.	2 días hábiles	Encargado de convivencia. Inspector General
6	Apelación	El apoderado podrá apelar por escrito de la medida disciplinaria aplicada en un plazo de 3 días hábiles. La apelación se envía por mail al encargado de convivencia dentro del plazo establecido. Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar revisarán la apelación y dará respuesta al requerimiento en un plazo de 2 días.	Apelación 3 días Respuesta 2 días	Recepción: Encargado de convivencia escolar. Revisión y respuesta: Dirección
7	Seguimiento	En un plazo no superior a un mes de cerrada la investigación, el encargado de convivencia escolar hará seguimiento del cumplimiento de las medidas disciplinarias. El encargado de convivencia o psicólogo del colegio realizará entrevistas de seguimiento a los involucrados y/o familias para establecer su avance frente a la situación entregando los antecedentes en forma escrita y firmando acta de seguimiento.	Un mes de cerrado el procedimiento	Encargado de convivencia escolar. Psicólogo

8	Denuncia en tribunales	En la eventualidad de que el maltrato tenga indicios de un delito, de hará la denuncia en el Ministerio Público teniendo 24hrs para tal proceso.	24 horas	Encargado de Convivencia Escolar.
---	------------------------	--	----------	-----------------------------------

La duración de la aplicación del protocolo de acoso escolar no podrá extenderse por más de 10 días, pudiendo extenderse 10 días más de ser necesario.

Cada acción descrita debe quedar debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante.

4.4 Maltrato o Agresión entre Pares Adultos

Este protocolo contempla la situación en que un adulto de la comunidad escolar, apoderado, familiar de estudiantes, funcionario del colegio agrede a otro adulto de la comunidad escolar.

ETAPA		ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLES
1.	Denuncia	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato entre adultos integrantes de la comunidad escolar, deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio o a un integrante del equipo de gestión. Esta denuncia debe ser inmediata, por escrito en acta de denuncia o correo electrónico. En caso de que los involucrados sean funcionarios del colegio, debe derivarse este caso a Dirección quién activará los protocolos del reglamento interno laboral de higiene y seguridad. Si la situación ocurre en el momento deberán intervenir, en caso de existir lesiones deberán llamar a carabineros.	24 horas o de manera inmediata en casos flagrantes.	Denuncia: Cualquier integrante de la comunidad. Recepción: Convivencia Escolar, dirección.
2.	Entrevista a los involucrados y recopilación de información.	Se abre carpeta de investigación. Si los adultos no son funcionarios administración citará a entrevista a los adultos involucrados. Cuando es un funcionario del colegio las entrevistas serán realizadas por Dirección y/o Administración. Se entrevistarán testigos en caso de haberlos. Todos los relatos serán registrados y firmados.	5 días hábiles	Dirección y/o Encargado de Recursos Humanos
3.	Finalización de la investigación.	Dirección entregará el informe de conclusión y las medidas que se adoptaran a los involucrados. En caso de que esté involucrado un funcionario del colegio deberá hacer la entrega de informe administración en conjunto con dirección.	5 días hábiles	Equipo directivo.
4.	Denuncia en tribunales	En la eventualidad de que el maltrato tenga indicios de un delito, los afectados podrán realizar una denuncia en el Ministerio Público.	24 horas	Dirección, Encargado de Convivencia.

La duración de la aplicación del protocolo de acoso escolar no podrá extenderse por más de 10 días, pudiendo extenderse 10 días más de ser necesario. Cada acción descrita debe quedar debidamente registrada y formalizada en acta de investigación y conclusión.

Anexo II Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes

1. Disposiciones Generales

El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

- d) Estudiantes.
- e) Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y estudiantes.

El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- a) Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- b) Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los estudiantes del Colegio, las autoridades del Colegio asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).
- b) No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
- c) No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
- d) No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- e) No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
- f) El abordaje a él o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el

objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la Comunidad educativa.

- g) Resguardar en todo momento la privacidad, intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.

El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- a) Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Coordinadora de Pastoral
- c) Inspectora General.

2. Conceptos Generales y Definiciones

Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación¹ al respecto:

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. 2.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.

- Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los estudiantes, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos es los números y letras siguientes:

Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
 - Tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:

- a. El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.
- c. La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

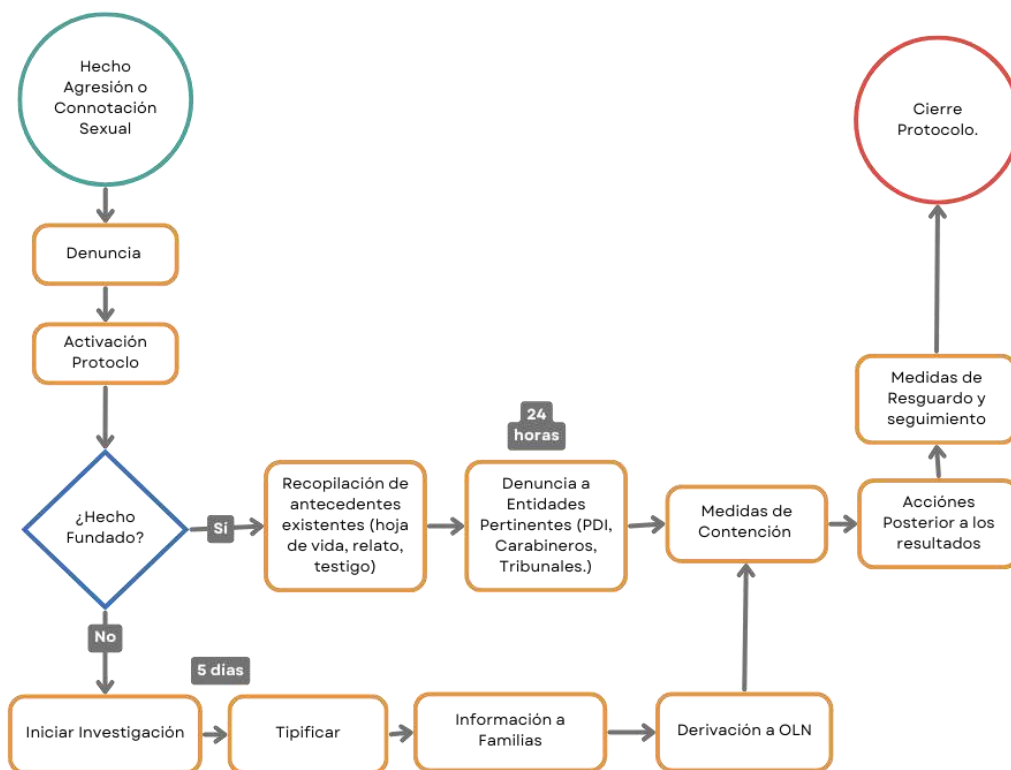
3. Responsable de la Implementación del Protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- a) Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- c) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- d) Re direccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- e) Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f) Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- g) Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- h) Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

4. Protocolo de Actuación

4.1 Flujograma



4.2 Etapa Preliminar

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Denuncia	Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar al Equipo de Convivencia Escolar quien completará un formato escrito con la situación denunciada, firmado y timbrado. (Acta de Denuncia)	Realiza Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad. Recibe Denuncia: Equipo de Convivencia Escolar	Inmediatamente y de conocida o presenciada la denuncia.
Recopilación de Antecedentes	Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el protocolo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: a) Revisar libro de clases y carpeta del estudiante para conseguir antecedentes del historial, cambios de conducta entre otros.	Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar.	5 días hábiles para investigar y tipificar la falta. En el caso de antecedente fundado, la denuncia ante

	<p>b) Revisar las cámaras de seguridad del Colegio, de los lugares en que sucedería el hecho, si es pertinente.</p> <p>c) Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante que tenga información relevante sobre el estudiante o los hechos.</p> <p>d) Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).</p> <p>e) Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, la encargada de primeros auxilios debe acompañarlo al Centro de Salud más cercano al Colegio para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro de Salud y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.</p>		<p>Carabineros, PDI o Fiscalía, siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.</p>
<p>Tipificación de la Falta</p>	<p>Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual. 2.- Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual (Denuncia dentro de las 24hrs. siguientes al conocimiento de los hechos) 3.- Corresponde a un Protocolo diferente. 4.- Desestimar los antecedentes. 		

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

4.3 Procedimiento ante antecedentes fundados

Cuando se está en presencia de antecedentes fundados de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual se debe identificar si el victimario es un menor de edad, tomando las medidas correspondientes a la etapa del desarrollo.

Estudiante victimario de 14 años	Estudiante victimario mayor de 14 años
<p>En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, toda vez el estudiante agresor no tiene la edad necesaria para ser responsable penalmente.</p> <p>Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección.</p> <p>En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.</p>	<p>Esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del estudiante y las características particulares de la situación ocurrida.</p> <p>Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia.</p>

El procedimiento en casos de antecedentes fundados es:

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Información a la familia o figura segura para el menor.	<p>Informar al apoderado respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.</p> <p>Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.</p> <p>Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el reglamento interno.</p>	Encargado de Convivencia	Inmediatamente tipificada la figura de Antecedentes fundados.
Denuncia a entidades públicas	La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el representante legal del Colegio con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos
Contacto con instituciones externas	Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN), centros de atención primaria, entre otras luego de derivados los antecedentes de la denuncia.	Encargado de Convivencia y Equipo Psicológico del Colegio.	Luego de conocidos la resolución legal.
Medidas de resguardo.	Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.	Director junto a Encargado de Convivencia Escolar.	Luego de iniciada la aplicación del protocolo.

Medidas Posterior a la Investigación.	Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la agresión sexual en contra del estudiante, se aplicarán las siguientes medidas: a) Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad. b) Si es un estudiante, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio. c) Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.	Dirección del establecimiento.	
Seguimiento	Se tomarán las medidas de seguimiento para el apoyo de los estudiantes involucrados y sus familias, con reuniones mensuales para acompañar los procesos desde la activación del protocolo.	Convivencia Escolar Equipo Psicológico	Mensual

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

4.4 Procedimiento ante sospecha-Persona Externa del Colegio.

En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Información a la familia o figura segura para el estudiante.	Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio.	Encargado de Convivencia	Inmediatamente tipificada la figura de sospecha de agresión sexual o hechos de connotación sexual.

	Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio descritos en este Reglamento. Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.		
Derivación a entidades legales.	Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente Oficina Local de la Niñez u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.	Encargado de Convivencia Equipo Psicología	Luego de tipificada la sospecha agresión sexual o hechos de connotación sexual.
Medidas de resguardo	Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.	Encargado de Convivencia Equipo Psicología	Desde la activación del protocolo
Medidas Posterior a la Investigación.	Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable se seguirán las recomendaciones de las entidades legales.	Dirección del establecimiento.	
Seguimiento	Se tomarán las medidas de seguimiento para el apoyo de los estudiantes involucrados y sus familias, con reuniones mensuales para acompañar los procesos desde la activación del protocolo.	Convivencia Escolar Equipo Psicológico	Mensual

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

4.5 Procedimiento ante sospecha-Funcionario del Colegio.

En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Información al apoderado.	Informará al apoderado respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el reglamento interno.	Encargado de Convivencia	Inmediatamente tipificada la figura de sospecha de agresión sexual o hechos de connotación sexual.
Derivación a entidades legales.	Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.	Encargado de Convivencia	Inmediatamente tipificada la falta
Medidas de resguardo	Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.	Encargado de Convivencia Equipo Psicología	Desde la activación del protocolo
Medidas Posterior a la Investigación.	Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable se seguirán las medidas definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	Dirección del establecimiento.	
Seguimiento	Se tomarán las medidas de seguimiento para el apoyo de los estudiantes involucrados y sus familias, con reuniones mensuales para acompañar los procesos desde la activación del protocolo.	Convivencia Escolar Equipo Psicológico	Mensual

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

4.6 Procedimiento ante sospecha-Estudiante del Colegio

En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual según los indicadores contemplados en el presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Información a los apoderados.	Informará a los apoderados de los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el reglamento interno.	Encargado de Convivencia	Inmediatamente tipificada la figura de sospecha de agresión sexual o hechos de connotación sexual.
Derivación a entidades legales.	Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.	Encargado de Convivencia	Inmediatamente tipificada la falta
Medidas de resguardo	Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.	Encargado de Convivencia Equipo Psicología	Desde la activación del protocolo
Medidas Posterior a la Investigación.	Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable se seguirán las recomendaciones de las entidades legales en conjunto con lo estipulado en el Reglamento Interno del Colegio actuando de acuerdo con el establecimiento de una Falta Gravísima.	Dirección del establecimiento.	
Seguimiento	Se tomarán las medidas de seguimiento para el apoyo de los estudiantes involucrados y sus familias, con reuniones mensuales para acompañar los procesos desde la activación del protocolo.	Convivencia Escolar Equipo Psicológico	Mensual

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

5. Medidas de Apoyo y Resguardo

5.1 Requerimiento de Protección

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un estudiante del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

5.2 Medidas de Resguardo y Apoyo a los Estudiantes Involucrados

En escenarios donde se considere que uno o más de los estudiantes involucrados en la activación del protocolo se encuentre en una situación de riesgo, el colegio dispondrá de medidas de resguardo en su favor, las que siempre se acotarán a los recursos y medios de los cuales dispone el establecimiento. Entre estas medidas se pueden considerar medidas de acompañamiento personal, las que se acotarán a periodos de tiempo en que se estime necesario.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio dispondrá de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial las que se encuentran descritas en el artículo xx del Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.

En caso que el agresor o supuesto agresor sea un adulto del establecimiento, se dispondrán de medidas tendientes al resguardo de la integridad del o los estudiantes afectados, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso, tales como:

- a. La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.
- b. Acompañamiento en el aula en las clases del funcionario acusado, por parte de otro funcionario adulto del establecimiento, en caso que la medida señalada en la letra anterior no sea posible.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento en caso que el agresor o supuesto agresor sea un apoderado del Colegio.
- d. Derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención

5.3 Medidas de Apoyo a la Comunidad Escolar

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y las autoridades del Colegio la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

a) Con los Docentes

La Directora del Colegio, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

- a. Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- b. Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
- c. En relación al estudiante afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.

La Directora o Encargado de Convivencia Escolar realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- a. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- c. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

b) Acciones con las Familias

Para los casos que se requiera, la Directora junto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
- b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.
- c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

6. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las Instituciones de derivación.

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

7. Medidas de información a la comunidad escolar

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar el protocolo en conjunto con el equipo de convivencia escolar y la directora del colegio, determinarán la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa.

Anexo III Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

1. Disposiciones Generales

El presente Protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, entendida esta como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe.

Se trata de situaciones que no corresponden a maltrato físico o situaciones de connotación sexual.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- a) Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- b) Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación

El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- a) Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Coordinadora de Pastoral.
- c) Inspectora General.

2. Conceptos Generales y Definiciones

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

- a) **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- b) **Abandono Emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que así lo indique.

- a) Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:
- b) No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- c) No proporciona atención médica básica.
- d) No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- e) No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- f) Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- g) Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los números y letras siguientes.

1. **Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas**, los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
 - c) Para los estudiantes de educación Parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
 - Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - Lenguaje inapropiado para su edad
2. **Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes**, las siguientes:
 - a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
 - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
 - c) Para los estudiantes de educación Parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - Circular solo por la calle.
 - Falta de estimulación.
 - Relación ambivalente/desapego.
 - d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el Colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- a) Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
- b) No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- c) Evitar actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
- d) No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.

- e) No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- f) El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la Comunidad educativa.
- g) Resguardar en todo momento la privacidad, intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.
- h) Responsable de la Implementación del Protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- a) Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- b) Mantener informado a la directora para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c) Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- d) Derivar el caso a organismos especializados y competentes, en el caso de ser necesaria alguna intervención o medida en favor de los estudiantes.
- e) En caso de confirmarse la vulneración de derechos, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
- f) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- g) Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- h) Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

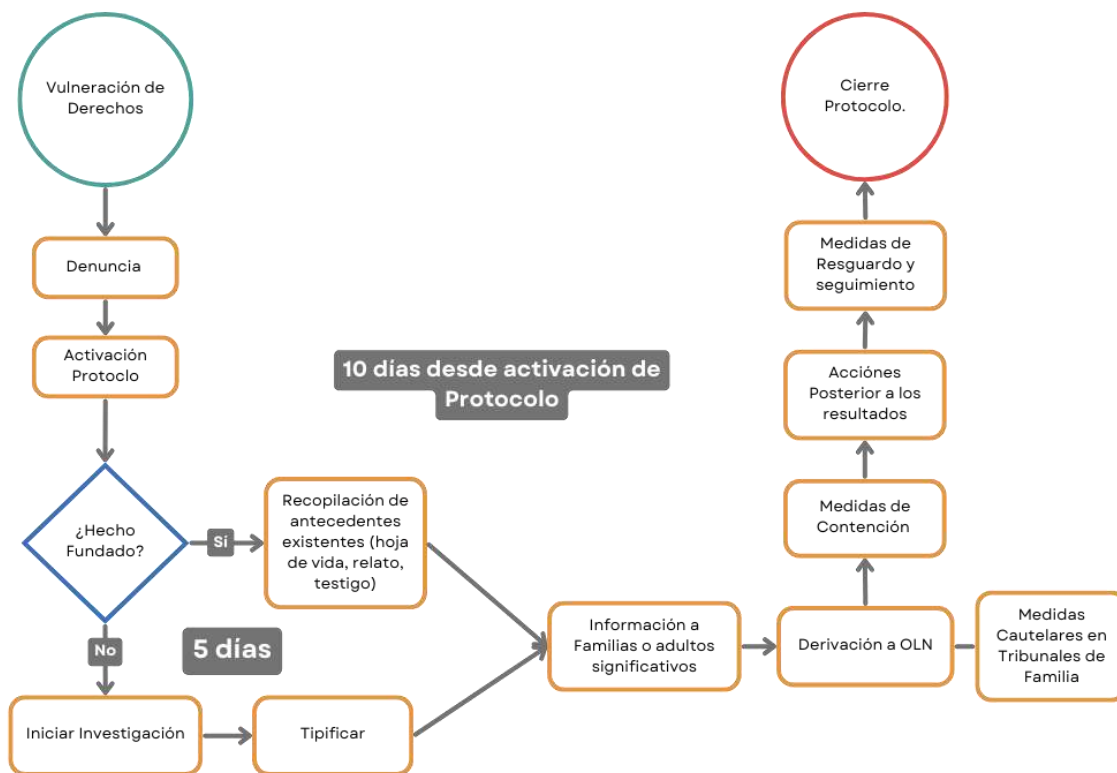
- a) Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- a) Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
- b) Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
- c) No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

3. Protocolo de Actuación

3.1 Flujograma



3.2 Etapa Preliminar

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
1. Denuncia	Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia firmando acta de denuncia.	Convivencia Escolar	Inmediato de conocido el hecho.
2. Recopilación de Antecedentes	Una vez recibida la denuncia se reunirán los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo: <ol style="list-style-type: none"> Revisar libro de clases y carpeta del estudiante. Revisar las cámaras de seguridad del Colegio. Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante que tenga información que aporte a la investigación. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que 	Convivencia Escolar	5 días hábiles para recopilar antecedentes y tipificar.

	realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este.		
3. Tipificación de la situación	Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada: <ul style="list-style-type: none"> a) Sospecha de vulneración de derechos. b) Antecedentes fundados de vulneración de derechos. c) Situación que corresponde a un Protocolo distinto. d) Desestimar los antecedentes. e) Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. 	Convivencia Escolar	

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

3.3 Procedimiento Sospecha Vulneración de Derechos

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
1. Información a la familia	Se citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.	Convivencia Escolar	Inmediato de conocido el hecho.
2. Seguimiento	Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno	Convivencia Escolar	Un mes.

	de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.		
3. Derivación	Si producto de la entrevista con el apoderado se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN), OPD u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.	Convivencia Escolar Equipo Psicología	Terminada la reunión.
4. Medidas de Apoyo	Se informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias	Psicólogo	Desde la activación
5. Seguimiento	Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a la Directora acerca del mismo.	Convivencia Escolar Equipo psicología	Mensual
6. Medidas Cautelares	Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.	Convivencia Escolar	10 días desde activado el Protocolo

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

3.4 Procedimiento Antecedentes Fundados de Vulneración de Derechos de ambos padres y/o cuidadores

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
1. Comunicación con la familia (en casos de que ambos padres sean responsables)	Comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio.	Convivencia Escolar	Luego de conocido el hecho.
2. Medidas de Contención	Se dispondrán en favor del estudiante afectado las medidas de contención que correspondan.	Equipo Psicología	Desde activado el protocolo
3. Derivación	Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los	Convivencia Escolar	Luego de informada la familia o persona responsable

	antecedentes a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u OPD.		
4. Medidas Cautelares	Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.	Convivencia Escolar	Máximo 10 días desde activado el Protocolo

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

3.5 Procedimiento Antecedentes Fundados de Vulneración de Derechos de uno de los padres y/o cuidadores

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Información a la familia	Comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa, para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el reglamento interno.	Convivencia Escolar	Inmediatamente de conocido el hecho
Medidas de Contención	Informar de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.	Equipo Psicología	Desde activado el protocolo
Derivación	Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u OPD	Convivencia Escolar	Luego de informada la familia o persona responsable
Medidas Cautelares	Se pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.	Convivencia Escolar	Máximo 10 días desde la activación del Protocolo.

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

4. Medidas de Apoyo y Resguardo

4.1 Requerimiento de Protección

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente.

Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Tal como se señala con anterioridad en el presente Protocolo, en aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un estudiante del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

4.2 Medidas de Apoyo al Estudiante.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio dispondrá de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial las que se encuentran descritas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.

En caso de que el responsable de la vulneración de derechos sea un adulto del establecimiento, se dispondrán de medidas tendientes al resguardo de la integridad del o los estudiantes afectados, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso, tales como:

- a. La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.
- b. Acompañamiento en el aula en las clases del funcionario acusado, por parte de otro funcionario adulto del establecimiento, en caso de que la medida señalada en la letra anterior no sea posible.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento en caso de que el responsable sea un apoderado del Colegio.
- d. Derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención

5. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las Instituciones de derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

6. Medidas de información a la comunidad escolar

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Anexo IV Protocolo Frente a Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Colegio

1. Disposiciones Generales.

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Colegio, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en el documento de la Superintendencia de Educación:

- a) Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por

- a) Encargada de Convivencia Escolar.
- b) Coordinadora de Pastoral.
- c) Inspectora General.

2. Conceptos Generales y Definiciones

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- a) **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
- b) **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N.º 20.000, que sustituye la Ley N.º 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- c) **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que micro trafica el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o

drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

- d) **Facilitación para el tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Colegio de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N.º 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

- b) Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados de consumo de alcohol en el Colegio.

Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

Constituyen **indicadores de sospecha** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

- a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
- b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

Constituyen **antecedentes fundados** que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:

- a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

3. Responsable de la Implementación del Protocolo.

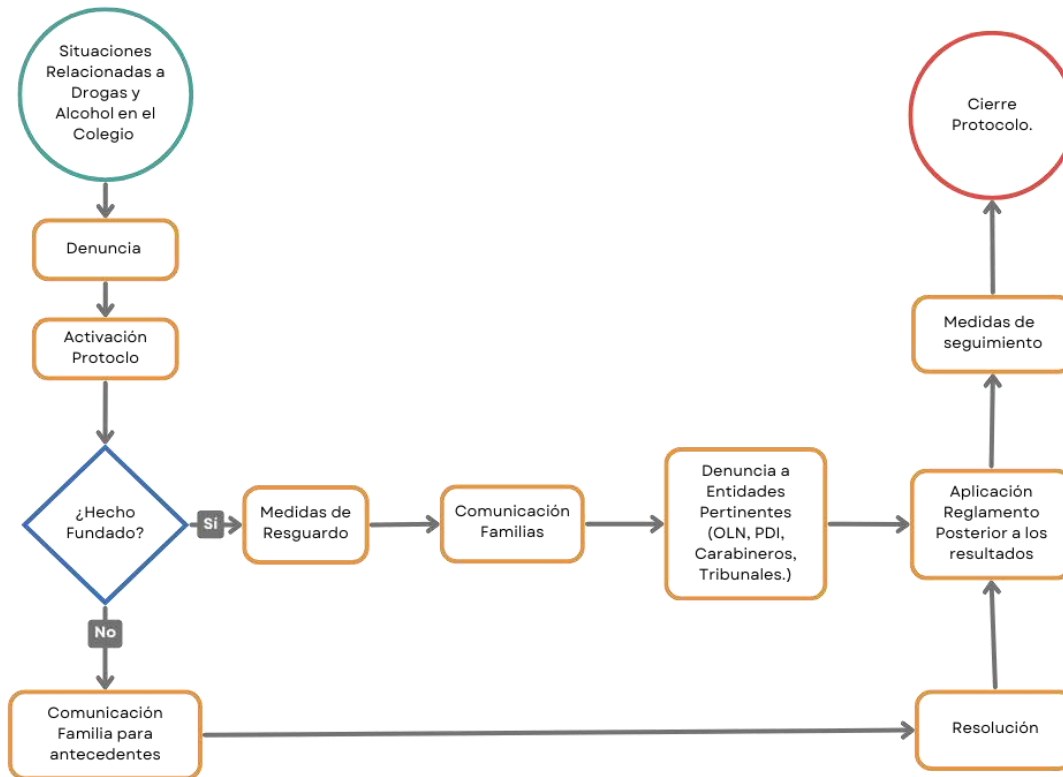
El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- a) Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
- d) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- e) Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.

- f) Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.
- g) Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- h) Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- i) Resguardar en todo momento la privacidad intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa

4. Protocolo de Actuación

4.1 Flujoograma



4.2 Etapa Preliminar

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Denuncia	Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Colegio, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia. (Acta de Denuncia)	Convivencia Escolar	Inmediata mente de conocido el hecho.
Tipificación	El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo: 1.- Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.	Equipo Convivencia Escolar	5 días

	<p>2.- Solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.</p> <p>3.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.</p> <p>Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:</p> <p>1.- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.</p> <p>2.- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.</p> <p>3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.</p>		
--	---	--	--

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

4.3 Procedimiento Sospecha de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Comunicación con Familias	Realización de entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el reglamento interno.	Convivencia Escolar	2 días hábiles
Recopilación de Antecedentes	Realización de las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.	Convivencia Escolar Psicología	4 días hábiles
Resolución y contexto	En conjunto con el Psicólogo del Colegio elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante	Convivencia Escolar Psicología	2 días hábiles

Medidas de apoyo	Se entregan a la familia antecedentes del caso y alternativas a seguir, las cuales deben ser proporcionales al problema. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando el estudiante y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.	Convivencia Escolar Psicología	2 días hábiles
Seguimiento	Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.	Convivencia Escolar Psicología	Quincenal o mensual de acuerdo con el contexto

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

4.4 Procedimiento Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol

Etapa	Acción	Responsable	Plazo
Medidas de Resguardo	Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al estudiante a enfermería.		
Comunicación con Familias	Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para estos efectos se utilizará algunos de medios de comunicación oficiales del colegio, los que se encuentran descritos en el reglamento interno.	Convivencia Escolar	2 días hábiles
Derivación a entidades competentes en caso de posible delito.	Dado que el Colegio no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el		10 días hábiles

	Colegio cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.		
Derivación a Entidades de Protección.	Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Colegio determine y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas		
Aplicación del Reglamento Interno	Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la falta, el estudiante involucrado se debe someter a las disposiciones del Reglamento Interno.		
Solicitud de Asistencia	La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.		

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

5. Medidas de Apoyo y Resguardo

5.1 Medidas de Apoyo al Estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio dispondrá de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial las que se encuentran descritas en el Reglamento Interno.

El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar que corresponda.

6. Proceso de Seguimiento, Registro y Trabajo en Red con las Instituciones de Derivación

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

7. Medidas de información a la comunidad escolar

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

8. Consideraciones Finales

Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

Anexo V Protocolo de Riesgo Suicida, Intento Suicida o Suicidio

1. Disposiciones Generales

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en Colegios educacionales”¹ del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.

“Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.

El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

- a. Encargada de Convivencia Escolar.
- b. Coordinadora de Pastoral.
- c. Inspectora General.

2. Conceptos Generales y Definiciones

a. Conductas Suicidas

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así.

En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto.

De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación Suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio Consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

b. Factores de Riesgo

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

Factores ambientales	Factores familiares	Factores individuales
Bajo apoyo social. Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). Prácticas educativas severas o arbitrarias. Alta exigencia académica. Leyes y normas de la Comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. Desorganización y/o conflictos comunitarios. Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.	Trastornos mentales en la familia. Antecedentes familiares de suicidio. Desventajas socioeconómicas. Eventos estresantes en la familia. Desestructuración o cambios significativos. Problemas y conflictos	Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas). Intento/s suicida/s previo/s. Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). Suicidio de un par o referente significativo. Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. Maltrato físico y/o abuso sexual. Víctima de bullying. Conductas autolesivas. Ideación suicida persistente. Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. Dificultades y retrasos en el desarrollo. Dificultades y/o estrés escolar.

c. Factores Protectores

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su

promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1.- Factores ambientales:

- a. Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b. Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c. Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d. Contar con sistemas de apoyo.
- e. Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

- a. Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b. Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

- a. Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b. Proyecto de vida o vida con sentido.
- c. Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d. Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

d. Señales de Alerta

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Son consideradas señales de alerta directa:

Busca modos para matarse	<ul style="list-style-type: none"> a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
Realiza actos de despedida	<ul style="list-style-type: none"> a) Envía cartas o mensajes por redes sociales. b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
Presenta conductas autolesivas	<ul style="list-style-type: none"> a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
Habla o escribe sobre	<ul style="list-style-type: none"> a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Son **señales de alerta** indirectas:

- a. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- b. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- c. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

- d. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- e. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- f. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- g. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

3. Responsable de la Implementación del Protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- a. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- b. Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del Colegio.
- c. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- d. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- e. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- f. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

4. Prevención

El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

4.1 Clima Escolar Protector

Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover de la participación de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

1.2 Prevención De Problemas y Trastornos De Salud Mental

Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto por lo que el Colegio considera las siguientes acciones preventivas tales como desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, así como bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación

1.3 Educación y Sensibilización sobre Suicidio

Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

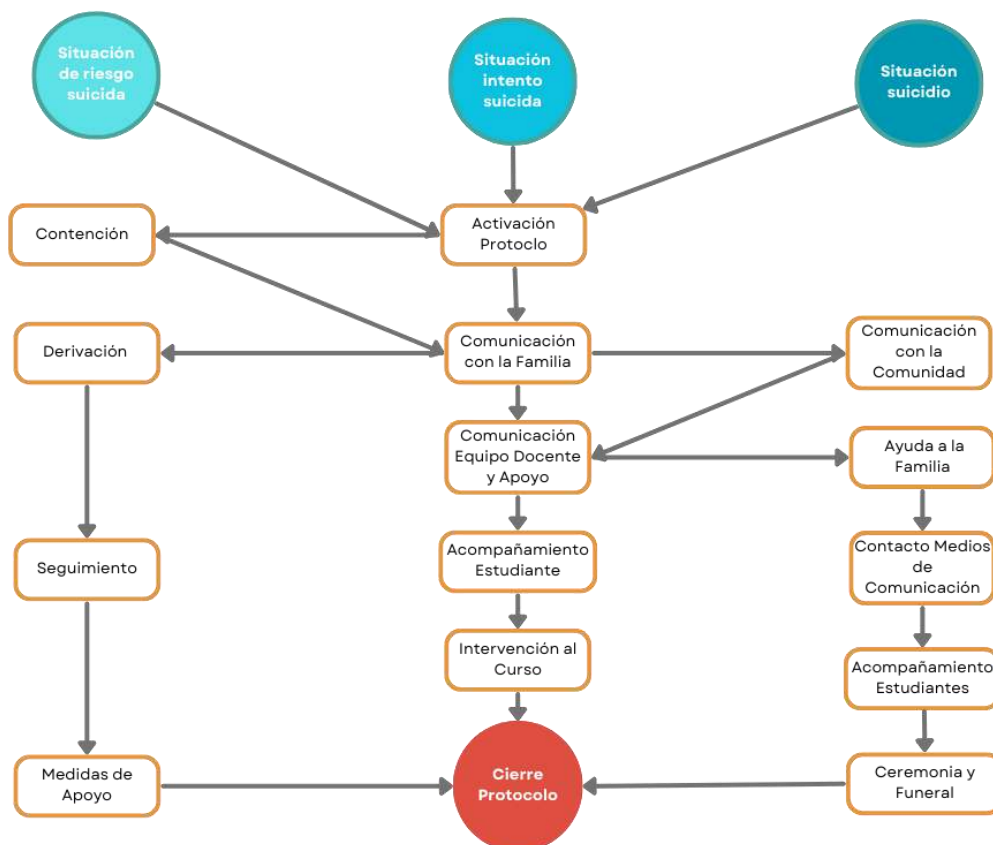
Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
- Señales de alerta.
- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
- Incentivar la búsqueda de ayuda.
- Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

5. Protocolo de Actuación

5.1 Flujograma



5.2 Procedimiento frente a situaciones de riesgo

Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Etapa	Acción	Responsable	Plazos
Detección y Contención	Cuando se haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes acciones: a) Mostrar interés y apoyo. b) Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.	Convivencia Escolar Psicología	Inmediatamente de conocido el hecho.
Información a la familia	Luego de apoyar, se deberá informar a la familia o figura significativa, considerando los factores de riesgo y protectores del estudiante para informar el procedimiento y necesidad de derivación del caso.	Convivencia Escolar Psicología	24hrs
Derivación	Contactar y realizar derivación a la red de salud pública correspondiente al territorio o red que los padres ofrezcan.	Convivencia Escolar Psicología	3 días
Seguimiento	Realizar seguimiento pertinente del caso luego de la evaluación y acompañamiento psicoterapéutico.	Convivencia Escolar Psicología	Mensual
Medidas de Apoyo			Por todo el proceso-

El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de esto

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

5.3 Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de Postvención

El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable.

En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de

similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

5.3.1 Intento suicida de un estudiante

Etapa	Acción	Responsable	Plazos
Contacto con los Padres	Se deberá contactar a los padres y estudiante para: 1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda. 2.- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido. 3.- Preguntar si han sido testigos de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio. 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio. 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.	Convivencia Escolar	Ocurrido el hecho.
Reuniones Equipo Escolar	Se deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de: 1.- Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores. 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros. 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.	Convivencia Escolar	3 días hábiles
Intervención con el Curso	Se deberá organizar una charla en clase para: 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.	Convivencia Escolar	3 días hábiles

	<p>2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).</p> <p>3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.</p> <p>4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.</p> <p>5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.</p>		
Acompañamiento Estudiante	<p>Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.</p> <p>Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).</p>	Psicología	De acuerdo con las necesidades del estudiante

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

5.3.2 Suicidio de un Estudiante

El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

Etapa	Acción	Responsable	Plazos
Verificación de Información	Se deberá verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.	Convivencia Escolar	24hrs
Comunicación a la comunidad	La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido se debe informar que la situación está siendo evaluada	Convivencia Escolar	24hrs

	<p>y que será comunicado tan pronto como haya más información.</p> <p>Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.</p>		
Ayuda a la Familia	<p>Si la muerte ha sido declarada un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido.</p> <p>El Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas.</p> <p>Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.</p>	Convivencia Escolar	De acuerdo con la familia.
Situación Escolar y Administrativa	<p>Se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios.</p> <p>Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.</p>	Dirección Convivencia Escolar	3 días hábiles o según necesidades de la familia.
Reunión con Equipo Escolar	<p>Organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.</p> <p>Informando al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan a través de la red de apoyo con la que cuenta el Colegio.</p> <p>Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.</p>	Dirección Convivencia Escolar	3 días hábiles.
Atención Estudiantes	Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles	Convivencia Escolar	5 días hábiles.

	<p>información sobre estrategias saludables para manejarlas.</p> <p>Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.</p> <p>Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo con sección Señales de Alerta).</p> <p>Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.</p> <p>Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.</p>	Psicología	
Información a los Medios de Comunicación	<p>El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación. 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios. <p>Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda. 		
Funeral y Conmemoración	<p>En relación al funeral del estudiante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el 		

	<p>funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).</p> <p>2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.</p> <p>En relación a las acciones de conmemoración:</p> <p>1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.</p> <p>2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.</p> <p>3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.</p> <p>4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.</p> <p>5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.</p>		
--	---	--	--

	<p>6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.</p> <p>Si el intento de suicidio o suicidio han afectado a un funcionario del establecimiento, se seguirán las mismas indicaciones previamente señaladas, con excepción de todas aquellas que refieran a los apoderados ya que no aplica para dichos casos.</p> <p>Si el intento de suicidio o suicidio han afectado a un apoderado del establecimiento, las acciones del establecimiento se orientarán al acompañamiento y apoyo al estudiante hijo de la persona afectada, para lo cual se aplicarán una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se encuentran descritas en el artículo xx del reglamento interno.</p>		
--	---	--	--

Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

Del mismo modo, podrían ser plazos menores a lo establecido de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

Anexo VI Protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

1. Disposiciones Generales

Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- a. Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- b. Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

2. Autorización de Apoderados

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

3. Información al Departamento Provincial de Educación

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

4. Medidas de Seguridad

Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- a. La organización de las responsabilidades de los adultos.
- b. La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- c. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- d. Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad. Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo IX del presente reglamento.

El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

5. Conducta y Convivencia Escolar en Salida Pedagógica

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

6. Aspectos Relativos a la Salida Pedagógica

Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Anexo VII Protocolo de Accidentes Escolares

1. Disposiciones Generales

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- a. Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- b. Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

2. Del Encargado de Primeros Auxilios

El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

3. De la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería

El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

4. Del Uso de la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería

La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

5. Del Seguro Escolar de Accidentes

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación Parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N°16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

El artículo 3° del Decreto N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación. 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- e. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educativas. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Dado que en la ciudad de Linares no existen opciones de seguro privado para accidentes escolares, la totalidad de los estudiantes será atendido en la red de salud pública según los pasos que dispone el presente protocolo

El establecimiento cuenta con un registro de los datos de contacto de las familias, el que se actualiza en cada proceso de matrícula. Es obligación de los apoderados informar oportunamente al establecimiento cuando sus datos de contacto han sufrido modificaciones.

6. Procedimiento en Caso de Accidentes Ocurredos dentro del Establecimiento

6.1 De la Atención Inicial

El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Colegio e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, a la directora del Colegio.

El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, a la directora del Colegio.

Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

El Inspector, el Coordinador del Ciclo o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

6.2 Atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería

Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- a. Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- b. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- c. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- d. Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- e. Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Colegio.

6.3 Traslado al Centro Asistencial más cercano

Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- a. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes

Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado de un funcionario del establecimiento. El centro asistencial de salud más cercano es el Hospital Base de la ciudad de Linares.

- b. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- c. El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- d. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- e. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- f. La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

7. Procedimiento en Caso de Accidentes en Actividades Escolares fuera del Colegio

Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- a. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- b. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- c. El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- d. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- e. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- f. La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

Anexo VIII Protocolo de Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

1. Disposiciones Generales

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Colegios, no pudiendo aplicarse ninguna medida disciplinaria por esta razón, así como ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de Colegio o expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión, negación de matrícula u otra medida similar que impida la permanencia en las actividades propias del Establecimiento.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- a. Circular Nº482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- b. Resolución Exenta Nº0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

2. Obligaciones de las Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

Serán obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- a. Informar su condición a su Profesor jefe, Psicólogo del Colegio o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- b. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- c. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Profesor Jefe o Enfermería.
- d. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- e. Las estudiantes embarazadas, deberán informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- f. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

3. Medidas De Facilidades Académicas Generales

El Colegio a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre dichas acciones se encuentra:

- a. El Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que pueden acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, al objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.

- b. Existencia de criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- c. Existencia de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el Profesor jefe el responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
- d. Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relación en el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

4. Evaluación y Promoción

Se garantizará su participación en actividades académicas, permitir que asista a todas las actividades extra programáticas al interior o fuera del establecimiento con las indicaciones del médico tratante, en caso que un estudiante se vea impedido de asistir regularmente a clases por su situación de embarazo, maternidad o paternidad, el área académica en conjunto con el Equipo Directivo, previa aprobación de la Directora del Colegio, determinarán las medidas a adoptar para propiciar su permanencia en el Colegio. Tales medidas podrán consistir en clases a distancia, el envío de material académico (documentos, presentaciones, videos, enlace, entre otros) y comunicación a través del correo institucional.

Para las estudiantes embarazadas se permitirán actividades académicas evaluadas de manera diferencial o ser eximida en caso de que por razones de salud así se indique. Podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, o eximir el subsector de educación física hasta que termine el porpueblo, así mismo en caso calificado por el médico tratante eximirse de este subsector de acuerdo con estas orientaciones. Las estudiantes que presenten esta condición no serán expuestas a materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia otorgando facilidad académica a fin de dar cumplimiento al currículum.

El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

- a. Se garantiza la asistencia regular durante todo el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente, control prenatal periódico, controles posnatales y al que requiera el lactante.
- b. Permitir compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia.
- c. No podrá ser objeto de cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otra medida similar.
- d. Esta condición no podrá ser causal para cambio de jornada o cambio de curso o de clase, salvo que la estudiante lo manifieste a través de voluntad expresa fundado en un certificado otorgado por especialista competente o médico tratante.

5. Medidas Administrativas

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Las autoridades directivas, el personal del Colegio y demás miembros de la Comunidad escolar, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del

estudiante, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CGA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación N°67 de 2018, sin perjuicio del derecho de apelación del estudiante ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.

La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

Las estudiantes en situación de embarazo podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la Biblioteca, de la Enfermería o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la directora del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

6. Identificación de Redes de Apoyo Para Estudiantes Embarazadas y para Madres y Padres Estudiantes

Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el Colegio se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

El Colegio incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

7. Deber del Colegio a Informar

El Colegio ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000>

Anexo IX Protocolo de Procedimiento para el Reconocimiento de la Identidad de Género de niñas, niños y estudiantes trans en el establecimiento educacional

1. Disposiciones Generales

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo, siempre cuidando la integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos. Esto se enmarca en el desarrollo integral, relevante en los cimientos del proyecto educativo, así como en todas nuestras orientaciones, planificaciones y otros, que permiten encauzar el quehacer diario del colegio.

Al igual que toda persona, tienen derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de los mecanismos de admisión vigentes; tienen derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente.

Este protocolo tiene su fundamento en el Ordinario N°768 de 2017 de la Superintendencia de Educación que trata sobre los derechos de niños y niñas trans en el ámbito de la educación, normativa que instruye a los sostenedores a adoptar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio.

2. Definiciones

- a. **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c. **Expresión de género:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.
- d. **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

3. Etapas del Protocolo.

- a. Todos los integrantes del establecimiento deben velar por la seguridad y aceptación de los miembros de la comunidad educativa, tanto en planos internos como externos, manteniendo una actitud de observación alerta ante posibles situaciones que vayan en contra de la integridad de los estudiantes, sus necesidades, diversidades personales y colectivas, propiciando espacios educativos seguros y respetuosos.
- b. En el caso que estudiantes quieran solicitar al colegio un reconocimiento de su identidad de género, este debe ser presentado por su apoderado al docente, encargado de convivencia u otro profesional de la educación con el cual sienta cercanía y mayor confianza, quien derivará a rectoría o quien subrogue.

- c. Dirección o quien designe (según caso), junto al encargado de convivencia, será quien activará el protocolo, resguardando en todo momento la integridad y confidencialidad del solicitante.
- d. Toda solicitud debe ser formal, por escrito y cumplir con respaldos de antecedentes necesarios, lo que permitirá resguardar el proceso.
- e. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la Dirección otorgará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, la cita para exponer el caso.
- f. A la entrevista deberán asistir el padre, madre o tutor legal del estudiante. Se debe presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.
- g. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia, donde acuerdos y otros quedaran bajo registro de firma.
- h. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo apoyo del colegio.
- i. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, Rectoría informará al padre o madre presente que, respetando lo indicado por el ordinario circular N°027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016, cuya materia indica *"Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación"*, es su deber informar a ambos padres.
- j. Para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.
- k. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, deberán manifestarlo a Dirección quien propondrá medidas alternativas frente a las discrepancias.
- l. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, así como disponer las condiciones que den cumplimiento a los acuerdos establecidos, Dirección conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto por el Equipo de Convivencia.
- m. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.
- n. Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a Dirección del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre o tutor legal del estudiante, a través de una cita formal en un plazo máximo de quince (15) días.
- o. En todas las etapas del presente protocolo la comisión que se forme y la Dirección del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Las medidas de apoyo que decida adoptarse deben abarcar como mínimo:

- a. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- b. Orientación a la comunidad educativa. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- c. En lo referido al uso del nombre legal en documentos oficiales; mientras no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente, este se mantendrá intacto.
- d. Otros apoyos son la presentación personal y utilización de servicios higiénicos.

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo, quedando registradas en un acta de la reunión.

4. Medidas de Apoyo para el Proceso de Reconocimiento de Identidad de Género.

Todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

4.1 Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia.

El equipo directivo del establecimiento deberá velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe o quien cumpla labores similares, y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto.

La Dirección del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Se deberá dar las facilidades a las niñas niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

Anexo X Protocolo Desregulación Emocional Conductual

1. Disposiciones Generales

Este protocolo busca entregar directrices sobre cómo actuar frente a desregulaciones emocionales de las estudiantes en el interior del colegio, y por ende las acciones a seguir frente a la identificación de la necesidad de un apoyo socioemocional constante en el tiempo para nuestros estudiantes.

2. Definiciones

- a) **Desregulación emocional y conductual (DEC):** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el/la estudiante, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa. Puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona.
- b) **Regulación Emocional:** Capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros.
- c) **Intervención en Crisis:** Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual.

3. Acciones Frente A Una Desregulación Según Nivel De Intensidad

Tipo de intervención	Descripción	Quién puede intervenir	Estrategias	Procedimiento
Baja Intensidad	Manejo general de una crisis sin que se visualice riesgo para sí mismo o a terceros. Por ejemplo: <i>Manifiesta llanto, malestar, tensión muscular, agitación respiratoria, excesiva inquietud motora.</i> <i>Salir de la sala sin autorización.</i> Lo que se convierte en una conducta	Cualquier adulto responsable perteneciente al establecimiento que logre mantener la calma, usar un tono de voz tranquilo, y lenguaje corporal de calma que ayude a regular la crisis. Por ejemplo, si la crisis ocurre en la sala de clases debe ser el/la profesor/a	Contener a la estudiante mediante técnicas verbales en un tono que evidencie tranquilidad. Utilizar el rincón de la calma en caso que exista en la sala. Acompañar a la estudiante en todo el proceso hasta llegar a la calma Cambio de foco atencional. Permitir que salga de sala a refrescarse,	1. Profesor o inspector, ayuda a regular a estudiantes. 2. Informar por correo electrónico a Profesor Jefe. 3. Profesor Jefe, informar situación del estudiante en reunión de seguimiento con equipo de apoyo.

	disruptiva o de riesgo.		respirar para reincorporarse.	
Mediana intensidad	Desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontrol y riesgo para sí misma o terceros. Por ejemplo: <i>Llanto explosivo</i> <i>Agresión verbal a un compañero.</i> <i>Sale de la sala sin autorización</i> <i>Tensión muscular</i>	Psicóloga Psicopedagoga Convivencia Escolar y/o Enfermera. De ser necesario se solicita ayuda de una persona de cercanía Profesor Jefe, Inclusión u otro.	Vigilar que la estudiante no se haga daño. Acciones como ofrecer soluciones o pedir que efectúe algún ejercicio de respiración o motor en un lugar que ofrezca calma o regulación sensorio motriz.	1. Acompañar al estudiante y dirigirlo a un lugar de calma 2. Dar un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
			Registro en bitácora DEC Llamar Apoderado	3. Informar al apoderado el mismo día y comunicar por correo electrónico al PJ, Coordinación y Convivencia Escolar.
Alta intensidad	Descontrol y riesgo para sí o terceros que impliquen la necesidad de contener físicamente al estudiante. Por ejemplo: <i>Se fuga de la sala</i> <i>Se esconde</i> <i>Lanza objetos</i> <i>Agrede a un estudiante o profesor</i> <i>Llanto descontrolado</i> <i>Crisis de angustia o pánico.</i>	Psicóloga Psicopedagoga Convivencia Escolar y/o Enfermera. De ser necesario se solicita ayuda de una persona de cercanía Profesor Jefe, Inclusión u otro.	Son sugeridas por el Ministerio de Educación: -Acción de mecedora. -Abrazo profundo. En caso de que el profesional no pueda realizar dicha acción, informar inmediatamente al apoderado para dirigirse a servicio de salud.	1.Contener físicamente al estudiante para que no se haga daño 2. Alejar objetos que puedan ser peligrosos, reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo ruidos. 3.Tener un espacio de referencia para tranquilizar o aislarla: Inspectoría, Sala de Convivencia Escolar u otro espacio apropiado.

				4. Evitar usar el cuerpo como escudo propio, acercarse siempre por delante del individuo.
			Registro de bitácora DEC (Ver Anexo) Llamar apoderado	5. Informar al apoderado el mismo día y comunicar por correo electrónico al PJ, Coordinación, Convivencia Escolar

4. Datos Anexos a la Hoja de Vida del Estudiante

En el caso de que el/a estudiante se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales del establecimiento que tengan trato directo con la estudiante, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Antecedentes que deben estar en la hoja de vida de la estudiante. Se debe destacar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

5. Uso De Fármacos Tipo SOS

El uso de fármacos sin diagnóstico y prescripción médica psiquiátrica o neurológica están prohibidos en el establecimiento ante crisis de Desregulación Emocional y Conductual.

En caso de que el/la estudiante tenga su certificado médico psiquiátrico o neurológico los medicamentos serán administrados por enfermería o el profesional que determine Dirección para cada caso.

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3

ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE/A

Nombre	
Edad	
Curso	
Diagnóstico	
Tratamiento	
Medicamentos	

IDENTIFICACIÓN DE APODERADO – ESPECIALISTAS Y CONTACTO:

	Nombre	Celular	Mail
Mamá			

Papá			
Tutor en sala			
Identificación de Especialistas			

IDENTIFICACIÓN EQUIPO DE APOYO DEL CICLO DESIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN

Coordinador/a de Ciclo	
Psicóloga	
Psicopedagoga	
Encargada de convivencia	
(Enfermería)	

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO DEC

Fecha	Hora inicio	Hora término	Lugar donde se produce la DEC

1. La actividad que estaba realizando el/la estudiante/ fue: (Marcar con una X)

Conocida		Programa	
Desconocida		Improvisada	

2. El ambiente era

Tranquilo		Ruidoso	
Nº aproximado de personas en el lugar			

3. Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión		Agresión al profesor		Gritos/agresión verbal	
Agresión a otros estudiantes		Destrucción de objetos		Fuga	

4. Nivel de intensidad observado. Marcar con una cruz:

NIVEL 2	Aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.	
NIVEL 3	NIVEL 3: cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.	

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):

--

c) Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad. ¿Cuál?
Dolor. ¿Dónde?
Otros:

5. Probable funcionalidad de la DEC. Marcar con X en casillero correspondiente.

Demanda de atención		Demanda de objetos		Rechazo al cambio	
---------------------	--	--------------------	--	-------------------	--

Como sistema de comunicar malestar o deseo		Frustración		intolerancia a la espera	
Otros:					

INTERVENCIÓN

Persona que realiza la intervención	
-------------------------------------	--

- 1- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:
2. Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:
3. Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):
4. Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:
5. Comunicación. Persona que informa al apoderado. Marcar con una X, forma de comunicación

Persona que informa al apoderado de la DEC	Llamado telefónico	Mensaje por mail
--	--------------------	------------------

Anexo XI Procedimiento Especial de Seguimiento del Estudiante Ausente

Este procedimiento es progresivo, por tanto, es necesario seguir los pasos en orden para cumplir con la normativa educativa, respecto a la resolución 432.

Es necesario que por cada una de las acciones realizadas en este procedimiento se deje constancia y evidencia de los procesos realizados con la firma del responsable de la acción, siendo utilizadas para cada una de las gestiones realizadas la información consignada oficialmente en el “Registro general de matrícula” o en el “registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso” sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos

	Situación Ocurrida	Acción del Establecimiento	Responsable	Duración
1	Estudiante ausente en registro de asistencia por 20 días hábiles y más sin justificación.	Se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a titular y/o suplente del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estar ocurriendo. Los llamados deben ser registrados en ficha de entrevista o registro de acciones, en caso de ser respondido o en caso de no tener respuesta, todo esto firmado por el funcionario que generó la llamada.	Inspector, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar	Durante el mismo día en que se identifican 20 o más días de inasistencias del estudiante a clases.
2	Estudiante ausente en registro de asistencia hasta por 30 días hábiles sin justificación.	Si de acuerdo a los llamados telefónicos realizados por el establecimiento, no se puede entablar contacto con alguno de los responsables legales el establecimiento deberá enviar correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a. En caso de no tener respuesta durante los primeros 5 días hábiles después de haber enviado el correo, se deberá enviar carta certificada dirigida a su(s) domicilio (s) durante los próximos 5 días hábiles.	Inspector, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante.
3	Estudiante ausente en registro de asistencia por más de 30 días hábiles sin justificación.	En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas todas las acciones del punto 2 de este procedimiento, el establecimiento deberá realizar a lo menos 1 visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/una justificación respecto a la ausencia del estudiante.	Inspector General, Trabajador social, Encargado de Convivencia Escolar y/o Director.	Después de 10 días hábiles después de la ejecución del punto 2.
4	Estudiante ausente en registro de asistencia por más de 40 días hábiles sin justificación.	En cualquiera de las etapas señaladas anteriormente, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante y aquel no provee justificación válida para la inasistencia, el establecimiento deberá activar el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como también denunciar los hechos ante tribunales de familia para que se	Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Director.	Durante las 24 Horas siguientes a la identificación de una posible vulneración de derechos.

		<p>apliquen las medidas de protección necesarias.</p> <p>En esta situación, el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante, dado que está siendo vulnerado sus derechos.</p>		
5		<p>Si no se logra tomar contacto con el padre, madre y/o apoderado y estos resultan inubicables, se deberá levantar un informe fundado que, de cuenta de la situación, indicando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del estudiante • Nombre del apoderado • Nombre del padre, madre y/o tutor legal • Gestión realizada • Medio de contacto utilizado y fecha de realización, el cual debe coincidir con el registro de matrícula. • Cantidad de inasistencias al momento del informe • Adjuntar informe de visita domiciliaria, consignando en este informe fecha, hora y dirección de la visita. <p>El informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento y deberá tener todos los medios de verificación necesarios los que deberán estar disponibles para la fiscalización a lo menos por 3 años.</p> <p>Con este informe realizado el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante de sus registros.</p> <p>Si la baja se fundamenta en el procedimiento, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, no necesitando la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado del estudiante</p>	<p>Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Director</p>	<p>Posterior a la visita domiciliaria realizada, no teniendo contacto con la madre, padre y/o apoderado del estudiante.</p>

Informe de Seguimiento Ante Inasistencias Reiteradas de Estudiantes

Nombre del Estudiante	
Nombre del Apoderado	
Curso	
Fecha	
Cantidad de Inasistencias al momento del Informe	

Gestiones realizadas previas al informe (identifique los medios de contacto utilizados y las fechas en que se realizaron)

--

Gestiones realizadas previas al informe (identifique los medios de contacto utilizados y las fechas en que se realizaron)

--

Firma Director/a

Anexo XII Protocolo de Actuación en caso de “Pololeo” o Relaciones Sentimentales entre Estudiantes

1. Disposiciones

Tomando en consideración, que en nuestro colegio, los vínculos de afectividad y fraternidad son aspectos importantes en el desarrollo personal de nuestros estudiantes y que nos esmeramos por potenciarlos, no es menos cierto, que como parte de la formación integral de nuestros jóvenes y adolescentes, es necesaria la debida orientación. Sobre todo, en lo relativo a las conductas adecuadas, deseables y correctas, que forman parte de la sana convivencia, al interior de nuestro centro educativo. Es nuestra intención por tanto, complementar aspectos del Manual de Convivencia Escolar, en torno a los “pololeos” o relaciones sentimentales entre estudiantes, en el marco de las actividades propias de nuestra institución.

2. Definición

Nuestro Colegio, considera valioso, todos los aspectos de la afectividad humana, como parte integral del ser persona, creemos en el carácter trascendente del amor y valoramos los sentimientos fraternos, reafirmandolos, como característica de nuestra concepción curricular y transversal. Es por ello, que todo tipo de manifestación afectiva debe enmarcarse, dentro de la sana convivencia y el debido respeto, para todos los integrantes de nuestra comunidad.

3. Comunicación

Con relación a los pololeos o cualquier otro vínculo emocional o sentimental entre estudiantes del Colegio (o fuera de este), se establece, que debe existir un claro y activo, rol de los padres y apoderados, siendo estos los principales responsables de los compromisos afectivos que generan sus hijos, sin embargo, le corresponde al Colegio, informarles de todos aquellos aspectos asociados a la relaciones personales entre nuestros estudiantes que sean observados en las dependencias del colegio.

De este modo, los profesores jefes o las autoridades del colegio que correspondan serán los encargados de informar a los padres y/o apoderados si sus hijos están en una relación sentimental, así como aquellas conductas que se escapan de las conductas esperables.

4. Conductas Esperables

Los estudiante que estén en una relación estando en el colegio deberán mantener una conducta propicia al contexto escolar, por lo que en sus actividades docentes o de formación, los estudiantes no podrán:

- a. Besarse en la boca
- b. Darse abrazos desmedidos o desproporcionados.
- c. Realizar Actos de connotación erótica
- d. Reunirse, en sectores aislados del colegio o fuera del control docente, ya sea en horarios de estudio, extraprogramáticos, y /o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento y si así lo hicieren, deben resguardar el cumplimiento de las normas aquí señaladas
- e. Otros que denoten falta de consideración o respeto hacia el resto de la comunidad.

5. Infracciones

Las infracciones a estas normativas, serán consideradas faltas de carácter grave y gravísimo conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar, realizándose para tales efectos los procedimientos allí indicados.

En caso de presentarse conductas de violencia o abuso en la pareja, se activará el Protocolo Maltrato escolar y/o hechos de connotación sexual. Siguiendo la investigación respectiva en el caso.

6. Plan de Sexualidad y/o Socioemocional

Todos los estudiantes del nuestro colegio, tendrán acceso a las actividades preventivas y de desarrollo socioemocional que se relacionan también a su vida en pareja, definidas en los respectivos planes de sexualidad y socioemocional.

7. Derivación y/o seguimiento

En caso que alguno de los estudiantes esté en constante desregulación emocional como consecuencia de la relación que lleva en el colegio, será abordada por el profesor jefe en conjunto con psicología, con el fin de trabajar el tema con sus padres y evaluar una posible derivación cuando estas conductas se conviertan en un problema o desmedro emocional significativo.

Reafirmamos que somos respetuosos de la intimidad y del mundo personal de cada uno de nuestros estudiantes, pero también estamos ciertos que es nuestra obligación orientarlos y guiarlos en su crecimiento integral, del mismo modo es claro, que es un deber ineludible de los padres conversar en el seno familiar y establecer los adecuados límites en esta materia, acorde a las disposiciones del Colegio.